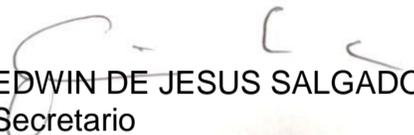


SECRETARÍA.- San Pelayo, 11 de diciembre de 2020. Señora juez, me permito dar cuenta a usted de la solicitud de audiencia de legalización de captura, formulación de imputación y medida de aseguramiento presentada por el Fiscal 15 Local Turno URI de Cereté dentro del SPOA 23-162-60-01010-2020-00807 seguido contra JUAN MARIO BAQUERO LÓPEZ, MARIO ALEXANDER PEÑA PERTUZ y NUMAR ANTONIO HERAZO SOTO por el delito de Hurto calificado agravado, asimismo, de la presentación posterior de memorial retirando las audiencias solicitadas. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SPOA: 23-162-60-01010-2020-00807
INDICIADO: JUAN MARIO BAQUERO LÓPEZ
MARIO ALEXANDER PEÑA PERTUZ
NUMAR ANTONIO HERAZO SOTO
Delito: HURTO CALIFICADO AGRAVADO

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, como quiera que la Fiscalía es la titular de la acción penal, conforme lo consagrado en el artículo 250 de la Carta Política, se accederá al retiro de las audiencias de legalización de captura, formulación de imputación y medida de aseguramiento presentadas por la Fiscal 15 Local Turno URI de Cereté dentro del SPOA de la referencia.-

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- **ACEPTAR** el retiro de las audiencias de legalización de captura, formulación de imputación y medida de aseguramiento presentada por el Fiscal 15 Local Turno URI de Cereté dentro del SPOA de la referencia.

SEGUNDO: Comuníquese al Fiscal de la causa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ